

## **INSTRUCCION No. 57**

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 25 de febrero de 1976, "AÑO DEL XX ANIVERSARIO DEL GRANMA".

Del análisis de los informes rendidos mensualmente por las Salas de lo Criminal se advierte que el número de presos en prisión provisional puede exceder los límites aceptables, razón por la que se debe ejercer un control más eficaz que el puesto en práctica por las Salas de lo criminal, a cuyo efecto se considera conveniente mantener una información especial de la situación existente en cada tribunal a fin de adoptar las medidas pertinentes y en tal virtud este Consejo de Gobierno acuerda dictar la siguiente:

### **INSTRUCCION No. 57**

PRIMERO: Las Salas de lo Criminal de los tribunales Provinciales y Regionales, el primer día hábil de cada mes revisarán las causas en las que existan acusados sujetos a prisión provisional, y en su vista formarán relaciones del modelo oficial anexo a la presente instrucción y elevarán un ejemplar de los mismos a la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo Popular, en la propia fecha mediante correo certificado. Las Salas de lo criminal de los tribunales regionales, enviarán, además, otro ejemplar a la del Tribunal Provincial Popular que corresponda.

SEGUNDO: Las Salas de lo Criminal de los tribunales Provinciales Populares, analizarán los modelos emitidos por las Salas de los Tribunales Regionales Populares y en su vista acordarán las medidas procedentes; e informarán a la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo Popular las medidas que adoptaren en cada caso antes del día 10 del mes respectivo.

TERCERO: La Sala de lo criminal del tribunal Supremo Popular analizará y revisará los modelos emitidos por las Salas de lo Criminal de los tribunales provinciales y regionales populares y las medidas adoptadas por las salas de los tribunales provinciales populares e informarán antes del día 15 de cada mes, al Consejo de gobierno del estado de las causas con acusados presos y propondrá las medidas convenientes para acelerar la celebración de los juicios orales de las respectivas causas o adoptar cualquier otra procedente.